MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 81-7-20024-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y FUNDACION DE REHABILITACION INTEGRAL LUDUS

Entre los suscritos a saber, el señor Mayor **JHON EDISON LIZCANO GODOY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.663.806** expedida en la ciudad de Cúcuta, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** en su calidad de **Jefe (e) de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrado mediante Orden Interna No. 151 del 08 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 de 02 de Enero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la resolución 00364 del 12 Febrero de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **LEIDY JOHANNA MEJÍA JIMÉNEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.937.251** de Bogotá , quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACION DE REHABILITACION INTEGRAL LUDUS,** Identificada con el **NIT. 830090289-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación 001, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. **81-7-20024-25** el día 25 de Abril de 2025, el cual tiene por objeto el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.",** por un valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($304.700.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025 de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO** y un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025**, de conformidad con la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO.**

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 06 de Mayo 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2025 – 010300 – REGI1, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-381454-MEBOG de fecha 02 de julio 2025, suscrita por la señora SM14 Claudia Rolón Camacho Responsable área de rehabilitación y Supervisora del contrato No. 81-7-20024-25, solicita al Jefe (e) de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

"De manera atenta y respetuosa y dando alcance a las comunicaciones oficiales GS-2025-325692-MEBOG de fecha 06/06/2025 y GS-2025-365367-MEBOG de fecha 24/06/2025 en donde comedidamente me dirigí al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 se ordenara a quien correspondiera, se realizara la modificación pertinente para el cambio de supervisión de los contratos vigentes para la prestación de servicios de salud en rehabilitación a usuarios con Discapacidad que más adelante se relacionan, los cuales se requieren sean asignados al cargo de la Fonoaudióloga del Grupo de Servicios Asistenciales Espri Unidad Médica Ed. BG. Edgar Yesid Duarte Valero.

Así las cosas, y evitando traumatismos en el cambio de la supervisión a las comunicaciones anteriores enunciadas, y con el aval del jefe de la Rases No.1 quien realizó en comentarios textualmente:

> *"DISAN - TC CAMACHO VESGA CARLOS ANDRES* ***Comentario:*** *Dios y Patria, Cordial Saludo: CONTRATOS:* ***Autorizado****. Proceder en el marco de la normatividad legal vigente y en términos de ley.; para: REGI1-SI BELTRAN HERNANDEZ CARLOS ANDRES* ***Fecha: 06/06/2025 18:52,"***

"REGI1 - PT CRUZ VELANDIA JESSICA ALEJANDRA ***Comentario :*** *Buenos días Dios y patria Siguiendo instrucciones de mi Mayor JHON EDISON LIZCANO GODOY jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1 (E) de manera atenta y respetuosa me permito enviar a CONTRATOS-UPRES-MEBOG:* ***Autorizado siguiendo órdenes de mi Coronel Camacho*** *teniendo en cuenta que la señorita Subintendente Liliana Tenia que recibir los contratos en su totalidad y no tener agenda y contratar el servicio, según la carga.; para: REGI1-SI BELTRAN HERNANDEZ CARLOS ANDRES y 2 funcionarios más* ***Fecha : 26/06/2025 08:47"***

Por lo anterior, y por tercera vez; y de acuerdo a lo hablado en la oficina de asuntos jurídicos, me permito reiterar que el cambio obedece a que los usuarios que asisten a la red externa, son direccionados por los integrantes de las juntas interdisciplinarias de rehabilitación, pertenecientes al Espri Ed. Bg. Edgar Yesid Duarte Valero, de igual manera los usuarios que asisten a procesos terapéuticos en la red externa, en su mayoría cuentan con Discapacidades (auditiva, visual, intelectual, psicosocial y múltiple) que son asistidos por el servicio de rehabilitación ubicado en el Espri en mención.

Aunado a lo anterior, los contratos que más adelante se relacionan guardan congruencia con la tercerización que se viene adelantando con las diferentes entidades – Fundaciones, Corporaciones e Institutos en la prestación del servicio de salud a dicha población.

Es por ello, que considero la necesidad de que dicha supervisión guarde relación con el Espri Ed. Bg. Edgar Yesid Duarte Valero a lo cual requiero, se realice el cambio de supervisión de los contratos que se relacionan más adelante, de conformidad con lo contemplado en el "Manual de Contratación de la Policía Nacional" Resolución 03049 de 2014 modificada por la Resolución 00090 de 2018, en concordancia con lo indicado en los articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para continuar la ejecución presupuestal de los citados contratos por la Fonoaudióloga del Grupo de Servicios Asistenciales Espri Unidad Médica Ed. BG. Edgar Yesid Duarte Valero; toda vez que el servicio asistencial es idóneo para llevar a cabo la ejecución de dichos contratos.

A continuación, me permito relacionar los contratos vigentes de prestación de servicios de salud así:
1. 81-7-20024-25 suscrito con la entidad Fundación de rehabilitación integral LUDUS
2. 81-7-20094-25 suscrito con la entidad Fundación centro de estimulación, nivelación y desarrollo CEDESNID
3. 81-7-20057-25 suscrito con la entidad Fundación centro de investigación e información en deficiencias auditivas CINDA
4. 81-7-20159-25 suscrito con la entidad Corporación síndrome de DOWN
5. 81-7-20063-24 suscrito con la entidad Instituto de Neurociencias Aplicadas INEA IPS
6. 81-7-20049-25 suscrito con la entidad Centro de Rehabilitación adulto ciego CRAC
7. 81-7-20024-25 suscrito con la entidad Fundación de rehabilitación integral LUDUS

De igual manera, existen dos procesos contractuales vigentes para el suministro de sillas de ruedas a usuarios con discapacidad:

1. 81-2-20119-25 suscrito con la entidad HEALTHUMANA SAS
2. 81-2-20120-25 suscrito con la entidad AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS SAS"

SOLICITUD:

1. Cambio de supervisión de los contratos vigentes para la prestación de servicios de salud en rehabilitación a usuarios con Discapacidad que más adelante se relacionan

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 81-7-20024-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y FUNDACION DE REHABILITACION INTEGRAL LUDUS

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el acápite **SUPERVISOR** al contrato No. **81-7-20024-25**, el cual quedará de la siguiente manera:

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del será la **Fonoaudióloga del Grupo de Servicios Asistenciales Espri Unidad Médica Ed. BG. Edgar Yesid Duarte Valero,** o quien haga sus veces o con posterioridad designe el ordenador del gasto, ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. **81-7-20024-25** que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación 001, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Modificación 001 del Contrato No. **81-7-20024-25**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes; para su ejecución requiere de la publicación en la plataforma SECOP II.

11 JULIO 2025

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

EL CONTRATANTE

Mayor. **JHON EDISON LIZCANO GODOY**
Jefe (e) de la Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA

FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Ludus

LEIDY JOHANNA MEJÍA JIMÉNEZ
Representante legal
FUNDACION DE REHABILITACION INTEGRAL LUDUS

Elaborado por: AA-34 WILMER ANDRES LOZANO SANCHEZ
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán. ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo contratos (RASES) No.1.

Revisado por: Capitán EDISSON FERNANDO TERÁN PINO
Jefe (E) Área Logística y Financiera Rases No.1

Vo. Bo.: PS-18 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
Abogado Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No